



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00011-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.0560

Por ser procedente según lo previsto en el núm. 4 del art. 291 del C.G.P., se aceptará la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, vista a No. 037 del expediente, pues la citación para notificación personal remitida a la señora Lida Roció Díaz Rincón, se devolvió por la empresa de correos, certificando que la destinataria NO RESIDE NO LABORA (No. 036 exp.)

En consecuencia, se **DISPONE** el emplazamiento de la señora Lida Roció Díaz Rincón, que se hará de conformidad con lo establecido en el núm. 10 del Decreto 806 el 2020.

Por secretaría **CÚMPLASE** lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be829a340fd1668ae626380432940e90b920fd56a73deb9d506dd60a299c6f5c**

Documento generado en 01/06/2022 10:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>